

- Diputación de Málaga	38,696 %	6.967,33 €
- Junta de Andalucía	38,696 %	6.967,33 €
- Ministerio de Economía	22,608 %	4.065,34 €

b) Manifiestar que el gasto total de las actuaciones incluidas en el año 2003, asciende a 516.844,00 € y que la distribución del mismo se hará con cargo a la partida presupuestaria 891/444/7890808, en base a los siguientes porcentajes:

- Diputación de Málaga	38,696 %	200.000,00 €
- Junta de Andalucía	38,696 %	200.000,00 €
- Ministerio de Economía	22,608 %	116.844,00 €

c) Aprobar asimismo las actuaciones adicionales, dentro del citado Plan, que se desarrollarán en caso de que existan bajas y/o anulaciones dentro del Plan principal. Estas actuaciones se cuantificarán a medida que vayan produciéndose los remanentes y las anulaciones. En el caso de proceder a la ejecución del Plan Adicional, el importe de las mismas se aprobará mediante acuerdo individual. Estas actuaciones se definen a continuación:

- Curso de informática de gestión dirigido a empresarios.
- Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión del turismo.
- Restauración de Zona río Turón, en El Burgo.
- Restauración Puente Romano, en El Burgo.
- Adecuación y acerado Avda. del Balneario, en Tolox.
- Embellecimiento del casco histórico de Casarabonela.
- Restauración Calzada Romana, en Casarabonela.
- Dotación mobiliario Museo del Agua de Istán.
- Restauración fuentes típicas de Istán.
- Rotulación cerámica elementos históricos de Istán.
- Cascada en zona colindante a Museo “El Molino de Ojén”.
- Ajardinamiento, acerado y mobiliario urbano en explanada “Llano de la Depuradora”, en Ojén.
- Mobiliario urbano y acerado en tramo entre gasolinera y el mirador “La Jaula”, en Ojén.
- Museo “Casa Paco Sola”, en Yunquera.
- Maquetas.
- Paseos turísticos: Alozaina, Yunquera, Monda, Istán y Guaro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Recursos e Iniciativas Locales para su conocimiento y efectos.

Punto núm. 8/4.- Sesión ordinaria del Pleno de 09-12-2003. Premios y Certámenes: Bases, Anexo, y convocatoria, para que Fiestas y Acontecimientos Populares, sean declarados “Fiesta de Singularidad Turística Provincial”.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos e Iniciativas Locales, en su reunión de 26 de noviembre de 2003, relativo a acontecimientos populares, y resultando que se propone aprobar las Bases, Anexo, y convocatoria, para que los mismos puedan ser declarados “Fiesta de Singularidad Turística Provincial”, y teniendo en cuenta lo

dispuesto en los artículos, 33 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como el expediente confeccionado al efecto, en el que constan informes, del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita y del Secretario, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los veintinueve Diputados presentes de los treinta y uno que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda:

a) Aprobar las Bases y su Anexo para la Concesión de la Declaración de "Fiesta de Singularidad Turística Provincial" de Málaga, cuyo contenido es el siguiente:

"BASES PARA CONCESIÓN DE LA DECLARACIÓN DE "FIESTA DE SINGULARIDAD TURÍSTICA PROVINCIAL" DE MÁLAGA

Las presentes Bases contienen los criterios por los que la Diputación Provincial de Málaga podrá declarar como Fiesta de Singularidad Turística Provincial aquellas fiestas y acontecimientos populares que se celebren en cualquiera de los municipios de su provincia y que tengan un notorio interés turístico.

Con esta distinción pretendemos destacar aquellas manifestaciones populares existentes y profundamente arraigadas en tradiciones populares con objeto de promocionar y difundir las singularidades turísticas de Málaga. Para ello, la Diputación pondrá en marcha una campaña de difusión de las presentes bases y de los criterios para la obtención de esta declaración.

Por otro lado, esta Declaración quiere ser un importante instrumento de planificación y ordenación turística, en cuanto que la Diputación exigirá la previa obtención de la misma para acceder a subvenciones o ayudas que otorgue con relación a este tipo de eventos.

En consecuencia, con la elaboración de estas Bases se quiere regular parte de la propia actividad turística que la Diputación realiza en esta materia.

Es por ello que, en virtud de las competencias que le son propias, se establecen las siguientes Bases:

Primera: Objeto

Las presentes Bases establecen la regulación aplicable para obtener la Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial a aquellas manifestaciones populares y tradicionales que se celebren en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga y que tengan un notorio interés turístico.

Segunda: Beneficiarios y ámbito de aplicación

Podrán solicitar la Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial exclusivamente las Entidades Locales de la provincia de Málaga en cuyo ámbito territorial tengan lugar dichos eventos.

En el supuesto de que el evento se celebre en dos o más municipios, la solicitud deberá estar refrendada por todos los municipios que participen de alguna manera en la organización y celebración del mismo, sin perjuicio de que el órgano resolutorio competente establezca la necesidad de nombrar un representante único por parte de los interesados en cuanto a la tramitación del expediente se refiera.

Tercera: Efectos de la Declaración.

El otorgamiento de esta Declaración tendrá los siguientes efectos:

- 1. Acceder a la solicitud de subvenciones o ayudas que la Diputación de Málaga, a través de su Área de Recursos e Iniciativas Locales, establezca para fomentar este tipo de manifestaciones.*
- 2. Participar en las campañas de difusión turística que realice la Diputación Provincial de Málaga, a través fundamentalmente, de dicha Área.*
- 3. Incluir la misma en las publicaciones turísticas que la Diputación Provincial de Málaga realice.*
- 4. Participar en cualquier actuación o evento que la Diputación Provincial considere de interés para el fomento del turismo en la provincia de Málaga*

Cuarta: Procedimiento.

- 1. El procedimiento de Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial se iniciará exclusivamente a solicitud de la Entidad Local interesada y nunca de oficio.*
- 2. La Entidad Local deberá presentar una solicitud y la correspondiente documentación por cada evento que desee que se considere. Por tanto, no podrá realizar una petición global para los distintos festejos o actos que se lleven a cabo en su municipio.*

Quinta: Documentación a presentar.

1. *La Entidad Local que teniendo alguna manifestación popular que estime que pueda ser declarada como Fiesta de Singularidad Turística Provincial, deberá presentar la siguiente documentación:*
 - a) *Solicitud según modelo oficial (Anexo I).*
 - b) *Certificación del correspondiente Acuerdo de Pleno u órgano competente de la Entidad Local en el que se recoja el interés de la Corporación para que dicha manifestación popular sea declarada por la Diputación Provincial de Málaga como Fiesta de Singularidad Turística Provincial.*
 - c) *Memoria explicativa en la que conste:*
 - 1) *Fecha de celebración*
 - 2) *Origen y antigüedad*
 - 3) *Descripción de la misma. Actos que la componen.*
 - 4) *Estimación de nº de personas que acudieron a la misma en la celebración anterior a la presentación de la solicitud.*
 - d) *Material publicitario, promocional, histórico... etc. que haga referencia al evento cuya Declaración se solicita y que se considere de importancia como apoyo a la solicitud.*
 - e) *Cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para la evaluación de su expediente.*
2. *Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.*

Sexta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga (planta baja del Palacio Provincial), sito en la Plaza de la Marina s/n, 29071 Málaga, de 9:00 h. a 14:00 h., sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 16 de noviembre que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no existiendo plazo de finalización, por tratarse de una convocatoria abierta cuyas solicitudes se resolverán de forma periódica.

Séptima: Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos o no la acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles (incluidos sábados no festivos) subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Ampliación de la documentación.

Para una mejor valoración de las solicitudes, la Diputación Provincial podrá solicitar una ampliación de la información relativa a las mismas o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Resolución de las solicitudes.

- a) *El Área de Recursos e Iniciativas Locales procederá al análisis e informe técnico de las solicitudes presentadas. La resolución se efectuará en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, de la documentación que subsane la misma, entendiéndose desestimada si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.*
- b) *Por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, se adoptará Acuerdo motivado resolviendo respecto a la concesión o denegación de dicha Declaración vistos los informes técnicos emitidos y el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Recursos e Iniciativas Locales.*
- c) *Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, en plazo*

de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución y ante el órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- d) Las Declaraciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga sin perjuicio de su notificación a todos los que en su momento formularan la petición, ya sea concediendo o no la petición efectuada.

Décima: Revocación de las Resoluciones

La Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial se mantendrá en vigor mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión. Si éstas se modificaran, la Diputación Provincial de Málaga podrá revisarla, de oficio o a instancia de parte interesada, mediante la tramitación del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia a los representantes de la Entidad Local.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL _____ C.I.F. _____
 DOMICILIO _____
 MUNICIPIO _____ C.P. _____ TELÉFONO _____ FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____
 NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO _____
 TELEFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO _____

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases que regulan la Declaración de *Fiesta de Singularidad Turística Provincial*

SOLICITA: Que se considere como tal la manifestación popular denominada que se celebra en (*localidad, pedanía, barrio, etc.*) de éste término municipal, **acompañando la**

siguiente documentación:

1. Certificación del correspondiente Acuerdo de Pleno u órgano competente de la Entidad Local en el que se recoge el interés de la Corporación de que dicha manifestación popular sea declarada como *Fiesta de Singularidad Turística Provincial*.
2. Memoria explicativa en la que consta la fecha de celebración, el origen y antigüedad, descripción de la misma con detalle de los actos que se organizan y estimación de nº de personas que asistieron a la última celebración de este evento.
3. Material publicitario, promocional, histórico... etc. que hace referencia al citado evento.

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

(Sello de la Entidad Local)

Fdo. Alcalde/sa-Presidente/a

ILTMA SRA. DIPUTADA-DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS E INICIATIVAS LOCALES